

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-FINANCIERO, ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE HONDURAS (ANAVIH) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SANIDAD Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL SECTOR POSTURA.

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES Ph.D.** en Educación Agrícola y Desarrollo Rural mayor de edad, casada, hondureña, con número de identidad 1201-1967-00144, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien actúa en condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominara "**LA SECRETARÍA**", **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA**, , mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1501-1957-00535 y con domicilio en Catacamas, Olancho, quien actúa en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) nombrado mediante Punto de Acta N°9 de Sesión CD-SENASA 56/10-03-2022, en sesión ordinaria del Consejo Directivo del SENASA, de fecha diez (10) de marzo del dos mil veintidós (2022) y ratificado por la presidenta de la república mediante acuerdo ejecutivo número 197-2022, publicado en el diario oficial la gaceta número 36,027 en fecha 13 de septiembre del 2022, debidamente facultado para suscribir convenios de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 015-2020 de fecha 03 de septiembre del año 2020 quien para los efectos del presente convenio se denominará "**EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**" y el **ING. NORMAN ALBERTO FASQUELLE DUMAS** con Identidad No. 0501-1969-05405, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, quien actúa en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE HONDURAS**, elegido en Asamblea No. 57 de fecha 18 de noviembre de 2022, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación de la citada asociación quien para los efectos del presente convenio se denominará "**ANAVIH**", han convenido en celebrar el presente convenio bajo las cláusulas y condiciones siguientes.

ANTECEDENTES

Que la relación estrecha de coordinación, que llevó a ejecución con éxito la primera etapa del Convenio de Cooperación Técnica Financiera SAG-SENASA/ANAVIH del año 2021, en donde se realizaron acciones y actividades de auditorías de campo al sector postura nacional, nos dio a conocer las potencialidades y debilidades en las

capacidades de manejo de los riesgos sanitarios a lo largo de la cadena productiva. Se han determinado establecer estrategias de seguimiento para el logro de la sostenibilidad del sector productor de huevo de mesa en el país, por lo cual se vuelve indispensable y prioritario la consecución de los objetivos y la renovación de nuestros compromisos de cooperación para el año 2023.

Es indispensable velar por el fortalecimiento de las medidas de bioseguridad, vigilancia epidemiológica y manejo del riesgo para garantizar que la producción de huevo se mantenga sostenible, en beneficio del consumidor hondureño en general, logrando un estatus sanitario óptimo y de mínimo riesgo para la avicultura de postura a nivel nacional.

EL PLAN ESTRATEGICO DEL SECTOR POSTURA, ha venido consolidándose con apoyo en las áreas de sanidad con el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), que mediante una agenda de interés común incide en el desarrollo y planificación de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades para que de esta forma se logre una satisfacción permanente tanto sanitaria y social para las familias de nuestros productores y sobre todo se cumpla con el compromiso y la responsabilidad de que no falte en la canasta familiar el HUEVO.

CLAUSULA I.

OBJETIVO GENERAL

Establecer mecanismos de cooperación, coordinación y ejecución de acciones para fortalecer de manera eficiente y sostenible el cumplimiento de la normativa en materia de sanidad e para el sector productor de huevo de mesa.

CLAUSULA II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a) Garantizar la producción, productividad y competitividad del sector avícola de postura a través del desarrollo de actividades de interés común como sanidad, seguimiento y control de importaciones, certificación de las exportaciones, auditorias, y en el desarrollo de programas de capacitación en el sector postura en ámbitos de bioseguridad.

b) Fortalecer el apoyo al productor de huevo de mesa, garantizando la sostenibilidad a largo plazo mediante auditorias frecuentes en todas las etapas de la cadena productiva del sector huevo.

c) Ampliar la cobertura de los procesos de registro, trazabilidad y control de movilización del sector postura.

889



d) Establecer la relación entre el sector público y la industria avícola de postura en busca de proyectos para el desarrollo del sector.

e) Generar propuestas de regulaciones sanitarias en beneficio de la producción de huevo que logren su sostenibilidad para ser sometidas a consideración en el seno del comité técnico del CSICA.

CLAUSULA III. RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

- a) Mantener una estrecha relación entre la Dirección de Salud Animal como órgano técnico de SENASA con la ANAVIH para llevar a buen término los objetivos generales y específicos del presente convenio.
- b) Establecer las directrices y protocolos a nivel nacional armonizados para que, en forma conjunta con la ANAVIH, para que el SENASA realice las auditorias de seguimiento indispensables tanto a nivel de granjas de postura, incubadoras, distribuidoras de línea liviana, ventas de aves vivas para remplazo o producción en el país y seguimiento a las importaciones.
- c) Ejecutar las acciones, estrategias de mejora y control que deban aplicarse a la problemática encontrada en el análisis y auditoría realizada en el año 2021, principalmente a nivel de granjas, incubadoras y distribuidoras en el cumplimiento de las regulaciones establecidas por el SENASA.
- d) Crear, analizar y definir a través del comité técnico del CSICA cambios a las directrices del cumplimiento de la regulación específica para el sector postura.
- e) Implementar campañas educativas dirigidas al sector postura, sistema cuarentenario del país y otras dependencias interrelacionadas en diferentes temas de interés técnico definidos en forma conjunta con la ANAVIH.
- f) Auditar la implementación y cumplimiento de los procedimientos y estándares operacionales en bioseguridad
- g) Acompañar a la ANAVIH, en los planteamientos de interés común con otras entidades del sector público y privado.

CLASULA IV. RESPONSABILIDADES DE LA ANAVIH-SECTOR POSTURA.

- a) Asignar un punto de contacto (Médico Veterinario) para que pueda coordinar acciones de gestión entre la ANAVIH y el PAN, así como informar a la Directiva de ANAVIH las acciones y resultados ejecutados por el PAN.
- b) Propiciar espacios de entendimiento para propuestas de directrices y protocolos de aplicación en el sector postura que favorecerán su reorganización para el bienestar de la avicultura de huevo de mesa en el país.
- c) Apoyo para la implementación de sistemas informáticos para la identificación y registro de explotaciones avícolas.

589



- d) Apoyo en la organización de eventos de capacitación, socialización y divulgación de temas de interés para el sector postura y de convocatoria a la participación de productores de huevo de mesa.
- e) Apoyar y orientar al sector postura sobre el cumplimiento de la normativa avícola vigente.
- f) Proponer a CSICA cambios en las regulaciones sanitarias vigentes para beneficios del sector postura basados en resultados y análisis técnicos.
- g) Apoyo en el diseño de los instrumentos de evaluación y auditorías que se llevarán a cabo en el sector postura.
- h) En el marco del presente convenio la ANAVIH, aportará y administrará la cantidad de **Lps. 2,305,986.51 (dos millones trescientos cinco mil novecientos ochenta y seis lempiras con 51/100)**, correspondiente al año 2023-2024, los cuales se destinarán en actividades específicas para el sector postura, conforme se establezca en el Plan Operativo Anual, bajo un esquema de administración mixto de forma directa y por OIRSA.
- i) Para el año 2024 se discutirá el presupuesto en el mes de octubre del año 2023, el cual deberá contar con la aprobación de SAG-SENASA/ ANAVIH.
- j) Los desembolsos se harán de acuerdo con la programación de gastos acordados por la Dirección Técnica del SENASA y de ANAVIH en representación del Sector Postura.

CLAUSULA V. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- a) El Director General de SENASA nombrará al Director de Salud Animal como responsable de la ejecución del convenio y a su vez la ANAVIH, nombrará al representante del sector postura como contraparte del convenio para su ejecución.
- b) Elevar al seno de la CSICA asuntos técnicos de preocupación y de importancia sugeridos por el sector avícola de postura que se deriven a través de este convenio.
- c) Participar y promover en la elaboración de leyes, reglamentos, protocolos y directrices e instrumentos de socialización y capacitación para la producción avícola del huevo de mesa y remitirlos a la CSICA para su análisis y recomendación técnica para su aprobación en el SENASA.
- d) Vigilar y supervisar el desarrollo del presente convenio cumpliendo con todas las normativas nacionales e internacionales de transparencia y notificación a los organismos competentes y socios comerciales.

EEF



CLAUSULA VI. PROCEDIMIENTO PARA DESEMBOLSO DE FONDOS

1. La Dirección de Salud Animal del SENASA, estará a cargo de dirigir la elaboración de un Plan Operativo y Presupuesto, el cual será diseñado y aprobado de forma conjunta por los representantes de ambas entidades; tendrán la responsabilidad que los fondos disponibles sean invertidos en cada una de las actividades definidas.
2. Para la ejecución del fondo, el director de Salud Animal del SENASA envía una solicitud del requerimiento del bien o servicio a los representantes de la ANAVIH, quienes realizarán el procedimiento administrativo para la adquisición.
3. El representante de ANAVIH enviará solicitud de requerimientos de fondos al presidente de la ANAVIH y este autoriza la emisión del cheque, a nombre de los proveedores de los bienes o servicios (casas comerciales, personas, empresas y laboratorios) a que se refiere la solicitud, o a nombre de la persona que se designe para administrar los fondos de una solicitud en particular.
4. En el caso que no proceda la solicitud de desembolso, los representantes de la ANAVIH devuelven la solicitud al SENASA explicando el motivo de rechazo.
5. El director de Salud Animal y el representante de la ANAVIH, deben presentar ante la ANAVIH un informe de ejecución del plan operativo y presupuesto para soportar la liquidación de gastos otorgados por la ANAVIH
6. Para los fondos de contratación de personal, la ANAVIH depositará en una cuenta del Organismo Internacional regional (OIRSA) en forma mensual la cantidad acordada, misma que incluirá salarios, pasivo laboral y porcentaje de costos de administración del OIRSA.

CLAUSULA VII. PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES EN EL CONVENIO

El presente Convenio ANAVIH/SENASA ve conveniente la participación de otras instituciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos planteados y sobre todo encausar reuniones de entendimiento con otras entidades de servicio público, como es la Secretaría de Salud, Agencia de Regulación Sanitaria, Secretaría de Desarrollo Económico y otras afines que puedan contribuir al desarrollo y la sostenibilidad en la producción de huevo de mesa en el país.

CLAUSULA VIII. - MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio serán por acuerdo mutuo entre las partes, siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes.

889



CLAUSULA IX. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del Convenio.
2. Consentimiento de las partes.
3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio previo agotamiento de las instancias correspondientes mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación

CLAUSULA VIII. DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se firme, tendrá como duración del 01 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre del 2024, prorrogable por periodos iguales previa revisión de las cláusulas contractuales y acuerdo entre las partes. En fé de lo cual se firma el presente Convenio en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes el uno (1) del mes de septiembre del año 2023.



PhD. Laura Elena Suazo
Secretaría de Estado en los
Despachos de Agricultura y Ganadería



Ing. Ángel Emilio Aguilar
Director General
Servicio Nacional de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria
SENASA



Ing. Norman Alberto Fasquelle Dumas
Presidente
Asociación Nacional de Avicultores de
Honduras
ANAVIH